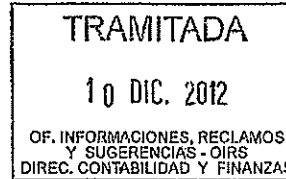


CON ESTA FECHA EL
DIRECTOR DE CONTABILIDAD
FINANZAS, HA DICTADO
LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN
SOLICITADA POR SR. [REDACTED]
POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O
RESERVA DEL ARTÍCULO 21 N° 1 LETRA C DE LA
LEY DE TRANSPARENCIA.

SANTIAGO, 10 DIC. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado y, en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. M.O.P. N° 850/97, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29.03.2012 se recibió la solicitud de información pública N° 13221, cuyo texto es: *"En la pagina web del mop, aparece una nomina de cheques disponibles en tesoreria del mop. Dichos cheques se encuentran individualizados, pero no aparecen los montos de los mismos, en ese sentido, ir a recuperarlos puede llegar a ser mas gravoso para sus titular que el monto a recuperar, es mas, si bien usted puede ver, en la nomina, aparecen inclusive sucesiones y el mero tramite de ir a solicitar posesion efectiva puede tener un costo mayor a lo que podría ser el monto del cheque. Otro ejemplo es que en la nomina tambien aparecen personas de edad y que ya no residen en la region de retiro. Por lo expuesto y en concordancia a lo establecido en la ley de transparencia, vengo a solicitar el mismo listado pero con los montos de los cheques. Ademas, me gustaria saber cuando se actualizan dichos listados. De antemano, Muchas Gracias."*

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta Ley."

Que, el artículo 5° de la Ley de Transparencia, dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra C de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando: "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

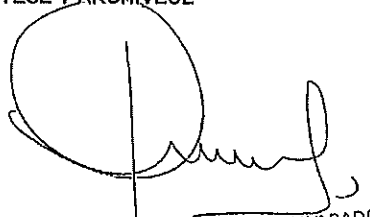
Que, la solicitud no es específica e involucra una gran cantidad de datos y personas afectadas, situación tratada por la Ley de Transparencia en su artículo 21, numeral 1 letra C.


Que, el requirente fue informado de la denegación de la solicitud mediante carta certificada de fecha 27.04.2012 y, complementariamente, a través de correo electrónico, tal como expresara en su solicitud.

RESUELVO (EXENTO) DCyF N° 1072,

1. DENIÉGASE la entrega de información relativa a nóminas de cheques disponibles en Tesorerías MOP, requerida por Sr. [REDACTED], a través de la solicitud de acceso a la Información N° 13221, en razón de la causal del artículo 21 N°1 letra C.
2. INCORPÓRESE la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



PATRICIA CONTRERAS ALVARADO
Directora Regional de Contabilidad y Finanzas
Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas


DIRECCIÓN REGIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DISTRITO DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
C.A.S./CAM/mut
Distribución:

- Unidad Control Interno de Procesos DCyF
- Subdepto. Organización y Métodos DCyF
- + Secretaría Director DCyF
- + OIRS DCyF

N° Proceso : 6336311

LO QUE TRANSCRIBO
PARA SU CONOCIMIENTO
SALUDA ATENTAMENTE A U^S


C.A.S./CAM/mut
DISTRITO DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
C.A.S./CAM/mut